

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Septiembre de 1909.

NUMERO

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 49 número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 172.

Secretario de Instrucción Pública

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 27, número 27.

Secretario de Fomento.

**José E. Lelevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17-Casa particular: Par que de la Independencia, número 22.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIMPURU AIMPURU.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales A B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República A B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas A B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos A B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

**FABO ARSEMINA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

#### Sección de Justicia.

Resolución número 195 de 17 de Septiembre de 1909. 1

Resolución número 196 de 18 de Septiembre de 1909. 1

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 468, de 16 de Septiembre de 1909. 1

Resolución número 469, de 16 de Septiembre de 1909. 1

Resolución número 470, de 16 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 471, de 16 de Septiembre de 1909. 3

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro

#### Sección Primera.

Resolución número 879 de 15 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 880 de 15 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 881 de 15 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 882 de 15 de Septiembre de 1909. 2

#### Secretaría de Fomento.

Resolución número 41, de 3 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 42 de 14 de Septiembre de 1909. 2

#### Provincia de Panamá.

#### Gobernación de la provincia.

Decreto número 55 de 1909, de 30 de Agosto, sobre régimen político y municipal. 2

#### Juzgados de Circuito.

Acta que manifiesta el movimiento habido en el Juzgado Cuarto del Circuito correspondiente al mes de Julio de 1909. 3

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Cuarto del Circuito durante el mes de Julio de 1909. 3

#### Oficina de Registro.

#### Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Julio de 1909. 4

#### Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras públicas registradas en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Julio de 1909. 4

Edictos. 4

## Poder Ejecutivo

### Secretaría de Gobierno y Justicia

#### RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia.—Resolución Número 195.—Panamá, 17 de Septiembre de 1909.

El reo del delito de heridas Antonio Canto, condenado a sufrir la pena de un año de reclusión, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la de primera instancia del señor Juez del Circuito de Los Santos, solicita rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como consta del certificado expedido por el Alcalde del Circuito mencionado que el solicitante ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que en esta fecha cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta,

#### SE RESUELVE:

Concédese al reo rematado Antonio Canto la rebaja de pena que ha solicitado, y telegráfese al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

#### RESOLUCION NUMERO 196.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia.—Resolución Número 196. Panamá, 18 de Septiembre de 1909.

Examinada la anterior documentación elevada a este Despacho por el reo rematado Martín Díaz, para que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta, se viene en conocimiento que el señor Juez Superior de la República, en sentencia de fecha 31 de Mayo del presente año, condenó al referido reo a sufrir las siguientes penas: un año de presidio y seis meses de reclusión, por los delitos de fuerza y violencia y heridas a un empleado público.

Según aparece de los comprobantes que acompaña dicho reo, desde el día 9 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena de presidio; y en vista del certificado expedido por el Director del mismo establecimiento, que acredita la buena conducta observada por el peticionario durante su prisión,

#### SE RESUELVE:

Rebájase al reo Martín Díaz la tercera parte de la pena de presidio a que fue condenado, sin perjuicio de que comience en seguida a cumplir la de reclusión que le falta.

Remítase copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia

para los efectos legales y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

### Secretaría de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCION NUMERO 468.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 16 de 1909.

Visto el anterior mandado a este Despacho por Manuel Salvador Torres y Manuel Salvador Torres solicita que se le expida NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el certificado extendido por el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David, que Manuel Salvador Torres, el requisito exigido por el artículo del Artículo 6º de la Ley Nacional,

#### SE RESUELVE:

Expídase al señor Manuel Salvador Torres, CARTA DE CIUDADANO PANAMEÑO.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

#### RESOLUCION NUMERO 469.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 469.—Panamá, Septiembre 16 de 1909.

Visto el anterior mandado a este Despacho por Víctor Manuel Galeano solicita que se le expida NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto el certificado extendido por el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David, que Víctor Manuel Galeano, el requisito exigido por el artículo del Artículo 6º de la Ley Nacional,

#### SE RESUELVE:

Expídase al señor Víctor Manuel Galeano, CARTA DE CIUDADANO PANAMEÑO.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,



ció empleados del Resguardo, co-  
ponderará á estas tales funciones;  
ro el Alcalde, Corregidor ó Regidor  
su caso, les prestarán el debido ay-  
yo.

Art. 4.º Las atribuciones de los  
jidores son las siguientes:

1.º Prestar apoyo eficaz y oportu-  
á las órdenes que reciban de los  
regidores, jueces, Alcaldes y fun-  
narios de Instrucción Pública;

2.º Capturar los delincuentes en  
jurisdicciones y ponerlos á las ór-  
nes del Corregidor;

3.º Perseguir á los reos prófugos  
e se hallen dentro de su jurisdic-  
ón;

4.º Dar cuenta al Corregidor de  
las las irregularidades que observe  
indicar las medidas que deben adop-  
se para evitarlas;

5.º Impedir que sin los permisos  
autoridad competente se cercquen  
renos de propiedad nacional, ni se  
lique ó construya obra alguna  
tro de los ejidos ó área de la  
olación;

6.º Dar protección á las personas  
se la soliciten, procediendo siem-  
entera justicia;

7.º Las demás que les señalen por  
creto del Alcalde ó del Gobernador  
la Provincia;

8.º Las que determinan los incisos  
7.º y 14.º del artículo 3.º;

9.º Suministrar al Corregidor, en  
días 1.º y 15.º de cada mes, los in-  
mes relativos al consumo de ga-  
lo mayor y menor que se verifiquen  
la Regiduría á su mando, así co-  
los de matrimonios, nacimientos,  
uniones etc.;

Art. 5.º Los Corregidores y Re-  
ores podrán, con permiso del Go-  
nador de la Provincia, en aquellos  
ares donde no haya Agentes Fis-  
es de la Nación ó de los Distritos  
a el cobro de la rentas, hacerse  
go de tales cobros; pero en tales  
as deben asegurar su manejo en la  
na que prevenga la Resolución  
ue se les concede el permiso.

Art. 6.º Pueden los Concejos Mu-  
pales de la Provincia de Panamá  
bliecer, reglamentar y hacer efec-  
e los impuestos siguientes, con-  
ando siempre, al par que los in-  
ses del Distrito, los de la comuni-  
respectiva:

servicio personal subsidiario con-  
e lo reglamentan las ordenanzas  
eros 51.º de 1898 y 19.º de 1903 publi-  
as en los números 1170 y 1416 de la  
GACETA OFICIAL.

qhoneros.

gentes comisionistas con y sin  
aritarios, de tránsito, ó permanen-  
siempre que realicen alguna es-  
alación.

rentes de Compañías de seguro de  
y contra incendio.

ballos de silla sean ó no de alqui-

hículos de rueda cualquiera que  
en clase, uso á que se les destine  
anza que los mueva.

trifriculas.

platos de placas.

naderías.

lcerías.

laderías y casas de refrescos.

bricas de soda y aguas gaseosas,  
sias demás fábricas que se esta-  
an, siempre que el Municipio ó  
ción no las exoneré del impus-

resquerías ambulantes.

stos de frutas extranjeras.

sumo de artículos extranjeros  
proporción de B 1,00 á B 30,00  
ales para los establecimientos  
ociales que no importen direc-  
tos sus mercancías del extran-  
que sólo las introduzcan en

Introducción de víveres al descu-  
bierto.

Registro de pesas y medidas.

Anuncios, avisos y demás publica-  
ciones, cualquiera que sea el lugar  
donde se expongan; pero es obliga-  
ción de los Concejos el suministro de  
kioskos ó tabillitas para poder esta-  
blecer el impuesto conforme lo pre-  
scribe el artículo 509 del Código de  
Policía.

Casas de lavado y aplanchado.

Tintorerías.

Casas de empeño.

Hoteles, fondas y casas de huéspedes.

Edificaciones y reedificaciones.

Bóvedas, sepulturas y exhumación  
de restos, siempre que los Municipios  
atiendan al servicio y á las necesida-  
des de sus respectivos cementerios.

Mataderos y Zahurdas donde se ha-  
yan construído edificios apropiados y  
el Municipio atienda las necesidades  
del servicio que ellos demandan.

Puestos de venta en los Mercados  
públicos según la naturaleza del ex-  
pendio.

Espectáculos públicos.

Galleras.

Corridas de Toros

Billares públicos.

Balles de especulación.

Naipes.

Serenatas.

Vendutas.

Rifas, siempre que su valor no pase  
de B 250,00 ni se empleen en su eje-  
cución cédulas ó billetes de lotería  
[Ley 35 de 1906].

Juegos públicos de pocker median-  
te un Reglamento que confecciona-  
ráu los interesados [Resolución núme-  
ro 10 de 1909].

Cajas de música y órganos ambulan-  
tes.

Cajas de música con vistas fotográ-  
ficas.

Explotación de bosques y terrenos  
comunales del Distrito y extracción  
de materiales de los mismos terrenos.

Reuniones ó Juntas para labores a-  
grícolas cuando los peones no sean  
remunerados. Este impuesto se veri-  
ficará mediante la mensura de los te-  
rrenos que se vayan á beneficiar, y á  
una ratá no mayor de diez centési-  
mos la hectárea.

Arrendamientos de los terrenos de  
los ejidos y dentro del área de la pobla-  
ción en los Distritos donde nunca se ha-  
ya verificado este impuesto, deben los  
Concejos proceder á reglamentarlo  
mediante la mensura de las tierras  
ocupadas por los particulares, ya sea  
con huertas ó construcciones urba-  
nas, á efecto de que los Personeros  
confeccionen los respectivos contra-  
tos de arrendamiento.

Canteras y arena.

Hortalizas.

Palmas de coco en los lugares don-  
de no estén encerradas en fajas a-  
grícolas.

Pasos ó embarcaderos de los ríos  
por puentes ó barcas, cuando se cons-  
truyan con fondos Municipales ó se  
preste el servicio por empleado Mu-  
nicipal.

Hornos de cal y carbón.

Trapiches.

Explotación de manglares del Dis-  
trito.

Playas de velar tortugas y carey.

Pesca de Tortugas.

Patentes de redes ó chinchorros.

Multas de Policía correccional.

Rescate de animales vagos.

Ferros.

Art. 7.º El Concejo Municipal de  
Panamá podrá además establecer los  
siguientes impuestos;

Establecimientos de canas de uso  
ocasional.

Fumaderos públicos de opio y

Casas de mancha ó de tolerancia.

Sométase á la censura del Poder E-  
jecutivo y si fuere aprobado, publi-  
carse y cúmplase.

Dado en Panamá, 25 de Agosto de  
1909.

El Gobernador,

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

República de Panamá. Poder Ejecu-  
tivo Nacional. Secretaría de Go-  
bierno y Justicia. Número 83 —  
Panamá, 11 de Septiembre de 1909.

RESUELTO:

Apruébase el Decreto número 45 de  
este año dictado por el señor Gobe-  
rnador de la Provincia con fecha 25  
de Agosto, sobre Régimen Político y  
Municipal.

Publíquese dicho Decreto en la GA-  
CETA OFICIAL junto con la presente  
Resolución para los fines legales.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-  
riores, encargado del Despacho de  
Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Juzgados del Circuito

ACTA

que manifiesta el movimiento habido  
en el Juzgado Cuarto del Circuito en  
el mes de Julio de 1909.

En la ciudad de Panamá, á los tre-  
ce días del mes de Agosto de mil  
novecientos nueve, siendo las nue-  
ve de la mañana y no habiendo  
concurrido el señor Gobernador de  
la Provincia á practicar la visita  
ordenada por el artículo 242 de  
la Ley 153 de 1887, correspondiente  
al mes de Julio próximo pasado en  
el término indicado en dicha dispo-  
sición, se deja constancia en el libro  
de actas, del movimiento habido en  
este Juzgado en el citado mes de  
Julio:

Pendientes el día 30 de Junio.....	51
Entrados durante el mes de Julio.....	14
Total.....	65

De los cuales han sali-  
do 19 en esta forma:

Remitidos al Juez Su- perior.....	1
Remitidos á los Jueces Municipales.....	2
Remitidos al señor Go- bernador de la Provincia	1
Por acumulación.....	2
Archivados.....	13
Quedan en curso el 31 de Julio.....	46

RELACION DEL TRABAJO:

Sentencias definitivas. 1

Autos interlocutorios. 12

Despachos..... 4

Notas oficiales..... 71

Ordenes de comparen-  
do..... 37

El estado de los negocios pendien-  
tes se expresa en la respectiva rela-  
ción que presentó el Secretario al  
señor Juez en cumplimiento del in-  
ciso 14 del artículo 91 de la Ley 53  
de 1904.

Para constancia se firma esta dili-  
gencia.

El Juez,

B. QUINTERO A.

El Secretario,

Ladislao Sosa.

RELACION

que presenta el suscrito Secretario  
al señor Juez Cuarto del Circuito de  
Panamá, de acuerdo con lo dispu-  
esto en el ordinal 14 del artículo 91 de  
la Ley 53 de 1904.

1 Contra Tomás Allen, por hurto.  
Emplazado por edicto.

2 Contra Pastor Restrepo, por  
heridas. Emplazado por edicto.

3 Contra Lázaro Manuel Morelos,  
por heridas. Emplazado por edicto.

4 Contra Sant Yet Chong, por  
quiebra. Emplazado por edicto.

5 Contra Braulio Caballero y  
Quintín Quintana, por falsedad. En  
traslado á las partes.

6 Contra Avelino Berrío, por he-  
ridas. En traslado al defensor.

7 Contra Anastasio Yáñez, por  
abuso de confianza. Se practica en  
el Despacho una ampliación decreta-  
da por la Corte Suprema.

8 Contra Charles Hart y otros,  
por falsificación de marcas de fabri-  
ca. En traslado al defensor.

9 Contra Zenón Terrientes, por  
heridas. Pedido al fiador para noti-  
ficarle la sentencia condenatoria de  
segunda instancia.

10 Contra José E. López, por  
abuso de confianza. Pedida su pre-  
sentación al fiador para notificarle la  
sentencia de segunda instancia.

11 Contra Luis Vicente González,  
por varios cargos. En la Corte en  
apelación de la sentencia condena-  
toria.

12 Contra Manuel Leal, Manuel  
Gregorio Luna y otros, por hurto.  
En la Corte en apelación del auto de  
proceder.

13 Contra Miguel Atencio, por  
hurto. En la Corte en consulta de  
la sentencia condenatoria.

14 Contra Carlos Larios, por fal-  
sedad. Para dictaminar los peritos.

15 En averiguación de la respon-  
sabilidad en que puedan haber incur-  
rido los compradores de las cosas  
hurtadas por Melquíades Alvaraz.  
En la Corte en consulta del auto de  
sobresimiento.

16 Contra Celedonio Aguilar, por  
heridas. Abierto á ptebas.

17 Contra Oscar Cantera y Ma-  
nuel R. Peralta, por heridas. En la  
Corte en apelación el auto de proce-  
der.

18 Contra Herminia Cabrera, por  
perjurio. En la Corte en apelación  
de la sentencia condenatoria.

19 Contra Antonio Rodríguez,  
por uso de la propiedad ajena sin el  
consentimiento del dueño. En la

ortó en consulta de la sentencia ab-  
lutoria.

20 Contra Severo Robles, por  
urto. En espera de un Despacho  
brado al Juez Municipal del Distri-  
de Chepo.

21 Contra Manuel María Mina,  
r falsedad. En la Corte en con-  
lta del auto de sobreseimiento.

22 Manuel de Jesús Rivas y otros,  
r varios cargos. En espera de un  
spacho librado al Alcalde de Che-  
gana.

23 Contra Amador Ponce y Cás-  
r Higuero, por varios cargos. En  
Corte en apelación del auto de pro-  
der.

24 Contra Eloy E. Bastos, por  
lidad. Ampliándose en el Des-  
cho.

25 Contra Oscar Cantera, Alcal-  
de Chepigana, por demora. Am-  
ándose en el Juzgado Municipal  
del Distrito de Chepigana.

26 Contra José Manuel Rosas,  
r falsedad. En la Corte en con-  
lta del auto de sobreseimiento.

27 En averiguación del extravío  
el sumario instruido contra Belisa-  
o de la Rosa, por varios cargos.  
n la Corte en consulta del auto de  
breseimiento.

28 Contra Regino Jaramillo, por  
ro. En espera de un Despacho li-  
ado al Alcalde del Distrito de An-  
in.

29 Contra Miguel Campos S., por  
stracción y destrucción de un pro-  
rio criminal. Para celebrar la au-  
encia.

30 Contra Alexander E. Frazer,  
r heridas. En la Corte en apela-  
ón del auto de proceder.

31 Contra Amado Mingot, Fran-  
sco Pagés y José Clavero, por hur-  
o. En la Corte en apelación de la  
ntencia condenatoria.

32 Contra Antonio Vallarino, por  
stracción de unas diligencias del  
ngado 2º del Circuito. En espera  
de Despachos librados a los Jue-  
s Municipales de Antón y Chepo.

33 Contra Adriano Borrero Con-  
r, por robo. Para dictaminar los  
critos.

34 Contra James Martín, por he-  
das. En traslado al defensor.

35 Contra José Perci, por abuso  
de confianza. Pedido al fiador para  
eviar á cabo una ampliación decre-  
da por el Juzgado.

36 Contra Ana Cristina Vázquez  
César C. Ayala, por estafa y aman-  
bamiento. Para que se ratifique  
denunciata.

37 Contra Justo Abel Contreras,  
segundo María Quintero y Gregorio  
ernández, Alcalde Municipal de Ca-  
ira y Vice-Presidente y Secretario  
del Concejo, respectivamente, por  
arios cargos. En ampliación en el  
espacho.

38 Contra Guillermo Tejada, Hi-  
póto Murillo y Gabino Palacios,  
por urto. Ampliándose en el Des-  
pacho.

39 Contra Gonzalo Fernández,  
por heridas. En espera de un informe  
del Médico reconocedor de las  
heridas.

40 Contra Pedro Arboleda, Alcal-  
de de Pinogana, por despojo. Am-  
pliándose en el Despacho.

41 Contra Bonifacio Quintana,  
por maltrato de obra y heridas.  
Ampliándose en el Despacho.

42 Contra Juan Pablo de la Ro-  
a, Inspector de Policía de Pinogana,

Cupe, por varios cargos. En espera  
de un Despacho librado al Juez Mu-  
nicipal de Pinogana.

43 Contra Heloísa Duque y Abel  
Rome, por estafa. En la Corte en  
consulta del auto de sobreseimiento.

44 Contra Julio Verdier, por co-  
ruptor de menores. En la Corte en  
consulta del auto de sobreseimiento.

45 Contra Chas P. King, por fu-  
ga de presos. Ampliándose en el  
Despacho.

46 Contra Emilio Misas E. y José  
del Carmen Ortíz, por heridas. Am-  
pliándose en el Juzgado Municipal  
de Capira.

Panamá, Julio 31 de 1909.

El Secretario del Juzgado,

LADISLAO SOSA.

### Oficinas de Registro

### Provincia de Los Santos

#### RELACION

de los documentos registrados en la  
Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos y Privados del Circuito de  
Los Santos en el mes de Julio de  
1909.

#### LIBRO NUMERO PRIMERO.

Número 34 Julio 3. Bernardo  
Celerín vende con pacto de retro-  
venta á José Villalaz una casa situa-  
da en el Distrito de Chitré, por la su-  
ma de cincuenta baboas B. 50.00.

Número 35 Julio 7. Juana Vi-  
llalaz vende á Felicidad, Concep-  
ción y Teodolinda Barrera, una casa  
situada en este Distrito cabecera,  
por la suma de B. 500.00.

Número 36 Julio 14. Segunda  
Villalaz vende un potrero de pasto  
natural y montes á Manuela Vás-  
quez, situado en los ejidos de este  
Distrito cabecera, por la suma de  
B. 150.00.

Número 37 Julio 14. Manuel  
García y Gz. vende una finca rural  
á Manuela Vázquez, situada á orillas  
del río La Villa, en jurisdicción de  
este Distrito cabecera por la suma de  
B. 800.00.

Número 38 Julio 19. Silverio  
Vásquez L. vende con pacto de  
retroventa á Félix J. Jiménez, una  
huerta situada á orillas del río «La  
Villa», jurisdicción de este Distrito  
cabecera, por la suma de B. 50.00.

Número 39 Julio 19. Agapito  
Calderón vende un potrero de pasto  
artificial á Andrés Cedeno, situado  
en el lugar denominado «El Baratz»,  
jurisdicción del Distrito de Chitré,  
por la suma de B. 95.00.

Número 40 Julio 26. Sergio Ro-  
bles vende un potrero á Ricaurte  
Robles, situado en el lugar denomi-  
nado «Las Riquzas», jurisdicción  
del Distrito de Parita, por la suma  
de B. 500.00.

Número 41 Julio 29. Cecilia  
Vásquez vende con pacto retroven-  
ta á José Villalaz, una casa situada  
en este Distrito cabecera, por la su-  
ma de B. 125.00.

Número 42 Julio 29. Filomena  
Caballero vende con pacto de retro-  
venta á José Concepción Sánchez,  
una casa situada en el Distrito de  
Chitré, por la suma de B. 2,500.00.

Número 43 Julio 30. Hijuela de  
los bienes que se le adjudican al he-  
redero de José Concepción López,  
señor Andrés López

#### LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Número 4 Julio 28. Resolución

del señor Alcalde del Distrito de Chi-  
tré, ordenando á José María Rodrí-  
guez, deje en completa libertad una  
servidumbre de tránsito.

#### LIBRO DE REGISTRO DE ANOTACION DE HIPOTECAS.

Número 4 Julio 27. Ricaurte  
Robles, hipoteca al Banco Hipoteca-  
rio y Prendario de la República de  
Panamá, un potrero denominado  
«La Riqueza», jurisdicción del Dis-  
trito de Santa María, por la suma de  
B. 1,250.00.

#### LIBRO DE REGISTRO DE CAUSAS MOR- TUORIAS.

Número 1º Julio 19. Heliodora  
Ponce, viuda del finado Rufino Orte-  
ga, otorga testamento á favor del  
señor Ferdín R. Ortega.

#### LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Número 9 Julio 26. Walter Da-  
vis, se constituye deudor del se-  
ñor Henri Roemel, por la suma de  
B. 173.30.

Los Santos, Julio 31 de 1909.

El Registrador,

RAMÓN DÍAZ B.

### Provincia de Veraguas

#### RELACION

de las escrituras registradas en los  
libros de la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos y Privados  
del Circuito de Veraguas, durante el  
mes de Julio de 1909.

#### LIBRO NUMERO PRIMERO.

Escritura número 22, de 23 de Jun-  
io de 1909. El señor Nataniel Hill,  
autorizado debidamente por los acre-  
dores del concursado Yen Chang, da  
en venta á los señores Benedetti  
Hermanos, un potrero de sabana  
ubicado en el Distrito de Aguadulce,  
por B. 80.00.

Escritura número 23, de 26 de Jun-  
io de 1909. El señor Tiburcio A.  
de León, autorizado debidamente por  
el señor Francisco Victoria, da en  
venta al señor José Manuel Adames  
una casa de tejas ubicada en el Dis-  
trito de Las Palmas, en la suma  
de B. 250.00.

Escritura número 24, de 3 de Julio  
de 1909. El señor Pedro José Luna  
vende á la señorita María Luna la  
mitad de un potrero que posee en  
las afueras de esta población, en la  
suma de B. 125.00.

Escritura número 92, de 1º de Ma-  
yo de 1908. El señor Antonio Vallari-  
no vende al señor Mariano Sosa C.,  
un potrero que posee en el sitio de  
Toceres, jurisdicción de este Distri-  
to, en la suma de B. 1,250.00.

Escritura número 1º, de 28 de Ma-  
yo de 1909. La señora Francisca  
Moreno de Escarriola, debidamente  
autorizada por su esposo señor Do-  
nacion Escarriola, vende al señor  
Urbano Tristán una casa de su pro-  
piedad ubicada en el Distrito de So-  
ná, en la suma de B. 150.00.

Escritura número 95, de 8 de Julio  
de 1909. El señor Martiniano He-  
rrera vende al señor Agustín Díaz  
una casa de su propiedad ubicada en  
este Distrito, en la suma de \$800.00.

#### LIBRO DE REGISTRO NUMERO SEGUNDO.

Documento de 2 de Julio de 1909,  
por el cual el señor Anibal Aroseme-  
na se constituye fiador del señor  
José F. Calviño, por la suma de  
B. 120.00, para responder del mane-  
jo de su fiado como Administrador  
Subalterno de Correos del Distrito  
de Soná.

Escritura número 27, de 13 de Ju-  
lio de 1909. La señora Francisca  
Chanis, vecina de este Distrito, otor-  
ga testamento solemne.

#### LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS.

Sentencia de 9 de Julio de 1909,  
por la cual se declara al señor Nor-  
berto S. de la Guardia heredero de  
los bienes de la sucesión intestada  
la señora Manuela Sosa de la Guar-  
dia.

Santiago, Agosto 2 de 1909.

El Registrador,

NORBERTO S. DE LA GUARDIA.

### Edictos

#### EDICTO.

*El Gerente del Banco Hipotecario y  
Prendario de la República,*

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra José Grau por pesos, se ha decretado el embargo de una casa y lote de terreno cuyos linderos son:

Por el Norte, el mar; por el Sur, Calle primera; por el Este, casa de los herederos de Lorenzo de León y por el Oeste, el mar.

Cítase á los que se crean con derecho al inmueble para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Fijado en un lugar público del Despacho hoy 24 de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Gerente,

R. CHIARI.

El Secretario,

H. Patiño.

[3 vs.—1].

#### EDICTO.

*El Gerente del Banco Hipotecario y  
Prendario de la República,*

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra James D. Ponton por pesos, se ha decretado el embargo de una finca cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, predio rústico del Dr. Carlos Alfredo Vaz; por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de Dn. Pedro López y por el Oeste, el mar.

Cítase á los que se crean con derecho al inmueble para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Fijado en un lugar público del Despacho hoy 24 de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Gerente,

R. CHIARI.

El Secretario,

H. Patiño.

[3 vs.—1].

#### EDICTO.

*El Juez Primero Municipal de Panamá,*

Por el presente cita, llama y emplaza á James Lee, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado contestar la demanda que, en vía civil ordinaria, le ha propuesto A. Jesurun Jr., como apoderado que es de Samuel L. Maduro; bien entendido que si dentro de treinta días no compareciere, serán en su contra los gastos y perjuicios que se lleguen á causar.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

ANASTASIO RUIZ N.

Juan B. Cente J.

Srio. en propiedad.

[3 vs.—1].